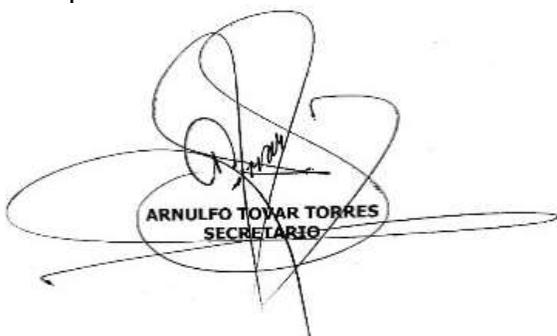


SECRETARIA: La Dorada, Caldas, 4 de agosto de 2021.

A Despacho.



ARNULFO TOJAR TORRES
SECRETARIO

RAD.2021-00087-00
AUTO INTERLOC.930

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL LA DORADA CALDAS**

Agosto nueve (9) de dos mil veintiuno (2021)

Se decide lo pertinente en la presente demanda de ejecución singular promovida por JENRY RAMIREZ HEREDIA contra MAURICIO MARIN LONDOÑO.

El demandante obrando en nombre propio en escrito que antecede, complementa la medida cautelar que recae sobre el vehículo motocicleta de placas AEC 14 F de propiedad del ejecutado MAURICIO MARIN LONDOÑO, allegando copia del certificado de tradición con la constancia de registro del embargo y solicitando el secuestro del rodante.

No obstante lo anterior, examinada la actuación se observa que con antelación a la aludida solicitud, el Juzgado profirió auto del 26 de julio hogaño decretando la terminación del proceso por Desistimiento Tácito y como consecuencia de tal declaratoria, ordenando el desembargo del vehículo motocicleta de placas AEC 14 F de propiedad del ejecutado MAURICIO MARIN LONDOÑO.

Igualmente, se destaca que la providencia que decretó el desistimiento tácito del proceso y como consecuencia la cancelación del embargo del vehículo de placa AEC 14 F, no fue objeto de recurso alguno.

Consecuente con lo anterior, el juzgado se abstendrá de pronunciarse sobre la petición elevada por el demandante. En su lugar, deberá el demandante estarse a lo dispuesto en el auto interlocutorio N°860 del 26 de julio del cursante año.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de La Dorada, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: ABSTENERSE de pronunciarse sobre la petición elevada por el demandante, relacionada con la inmovilización y secuestro del vehículo motocicleta de placas AEC 14 F de propiedad del ejecutado MAURICIO MARIN LONDOÑO, por lo dicho en la parte considerativa.

En su lugar, deberá el demandante estarse a lo dispuesto en el auto interlocutorio N°860 del 26 de julio del cursante año.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE


DIANA MARIA ZULUAGA GIRALDO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
LA DORADA – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 125 del 10 de agosto de 2021


SECRETARÍA